



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1753 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, **19 NOV. 2018**

VISTO:



El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Marañón e ingresado con CUT N° 136052-2018, organizado por Ed Luis Flores Salas, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, para el proyecto: "Construcción del Canal de Riego Chacabamba, provincia de Yarowilca – Huánuco", proveniente de la quebrada Taulliragra o Rumichaca, ubicada en la localidad Quillapampa, distrito Rondol, provincia Lauricocha, departamento Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, mediante escrito del visto, Ed Luis Flores Salas, solicita a la Administración Local de Agua Alto Marañón, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, para el proyecto: "Construcción del Canal de Riego Chacabamba, provincia de Yarowilca – Huánuco", proveniente de la quebrada Taulliragra o Rumichaca, ubicada en la localidad Quillapampa, distrito Rondol, provincia Lauricocha, departamento Huánuco;

Que, mediante el Informe Técnico N° 169-2018-ANA-AAA.M-AT.M/JMCHT, luego de la evaluación del expediente administrativo concluye que resulta factible acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, para el proyecto: "Construcción del Canal de Riego Chacabamba, provincia de Yarowilca – Huánuco", proveniente de la quebrada Taulliragra o Rumichaca, ubicada en la localidad Quillapampa, distrito Rondol, provincia Lauricocha, departamento Huánuco, conforme se detalla en la parte resolutive;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1753 -2018-ANA-AAA.M

Que, conforme al Informe Técnico precedente y estando al Informe Legal N° 802-2018-ANA-AAA.M/LAAL, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017 - MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACREDITAR, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, para el proyecto: "Construcción del Canal de Riego Chacabamba, provincia de Yarowilca – Huánuco", por un volumen anual de hasta 337 529,20 m³, proveniente de la quebrada Taulliragra o Rumichaca, ubicada en la localidad Quillapampa, distrito Rondol, provincia Lauricocha, departamento Huánuco, conforme a los cuadros siguientes:

Cuadro: Características de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica

Nombre del Proyecto		Construcción del canal de Riego Chacabamba, provincia de Yarowilca - Huánuco										
Fuente de agua							Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa	
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m ³)						
			Coordenadas UTM WGS 84, zona 18 Sur				Localidad	Quillapampa	Cuenca	Alto Marañón V	ALA	Alto Marañón
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)							
Superficial	Quebrada	Taulliragra y/o Rumichaca	318 215	8 903 778	3 918	337 529,20	Provincia	Lauricocha	Uso Proyectado			
							Departamento	Huánuco	Clase	Productivo	Tipo	Agrario - Agrícola

Cuadro de Disponibilidad Hídrica

Fuente de Agua		Volumen acreditado hasta (m ³)												TOTAL (m ³)
Tipo	Nombre	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Quebrada	Taulliragra y/o Rumichaca	0,00	0,00	0,00	0,00	21 817,66	57 201,97	48 371,90	45 532,80	28 275,43	26 084,63	31 579,79	18 810,74	277 674,92
Reservorio		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16 926,30	42 927,98	0,00	0,00	0,00	0,00	59 854,28
TOTAL		0,00	0,00	0,00	0,00	21 817,66	57 201,97	65 298,20	88 460,78	28 275,43	26 084,63	31 579,79	18 810,74	337 529,20

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1753-2018-ANA-AAA.M

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Alto Marañón, notificar la presente Resolución Directoral, a Ed Luis Flores Salas, en el modo y forma de ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese




WENCESLAO CIEZA HORNA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua